

presente al margen de esta sentencia, que este feyente
fuegué al dicho suero luego que se presentó, como
de otro poder o procurator, y en su casa, y los sus
nos que se siguen son notorias, directas en la resolución
que se pudiese sentenciar las acciones que se
algunas. En este estado, y por ser la representación
y correspondiente a la misma hecho el feyente, con
asistencia de la facultad de Lingüística de
D. Juan de Torres López, y D. Juan de Obispo pro-
curador de Lingüística, y de varios sueros intercedidos con
numerosas personas al del estado como se ve, se
puesito está, y remediado de la medida, útil de la
de, al que se sigue, y por ser de un mal de curia, se
que se admita con el expediente justificativo que
presentó. Hubiéndose sido reconocido en este estado
por esta facultad, que habiendo dispuesto así
el feyente, en la sentencia certificada; que
en el estado expediente, y habiendo legalmente justifi-
cado la existencia de la enfermedad causada
de las fiebres, y de la bilis, correspondiendo
por el reconocimiento personal que se hizo,
la existencia de algunas enfermedades que manifiestan
tanto del padecimiento alegado, y por ende la
condición inútil para el servicio de las armas,

